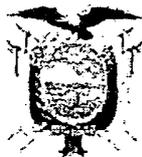


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2015-17-01-03-P 001151

0000 01

FACTURA No. 25294

**CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES**

OTORGA:

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
ECONOFARM S.A**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS. (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de enero del año dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece: el señor **INGENIERO LUIS ENRIQUE COLOMA**



Qui

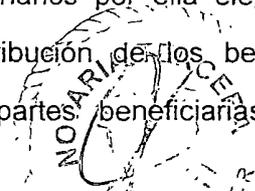
ESCOBAR, de estado civil casado, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ECONOFARM SOCIEDAD ANONIMA, según consta del nombramiento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de la presente escritura pública, me solicita eleve a escritura pública, una contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ECONOFARM S.A, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de enero del año dos mil ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha dieciocho de febrero del año dos mil se constituyó la compañía SANASANA SOCIEDAD ANONIMA. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de junio del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio del año dos mil uno, la compañía SANASANA SOCIEDAD ANONIMA cambió su denominación por ECONOFARM SOCIEDAD ANONIMA. c)

correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía ECONOFARM S.A., tiene como objeto principal: a) La comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos. b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud. c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales. d) Podrá otorgar licencia de uso de marcas, franquicias y cualquier otro mecanismo para la administración y manejo de farmacias. Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía ECONOFARM S.A., será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos. Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración. Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE

Qu

Dra. Jacqueline Vásquez VelásteguiNOTARIA
TERCERA

DOLARES (USD 4'363.314), dividido en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CATORCE acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas. Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de

Ok

obligaciones; e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto; g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades; i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día. Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas. c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto. Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto. Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta

que

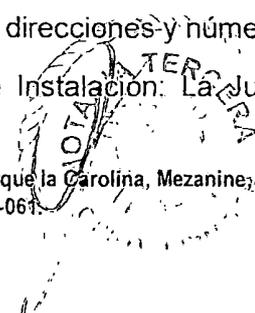
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

Chile

General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe. Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine;
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061



General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante. Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Administración

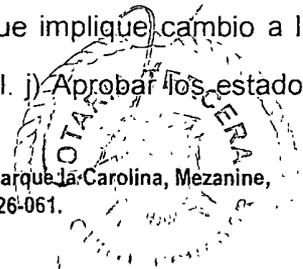
Que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos; c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento; e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía; f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía; g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento; h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente; i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j) Aprobar los estados

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque La Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades. Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación; d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso; h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el

AL

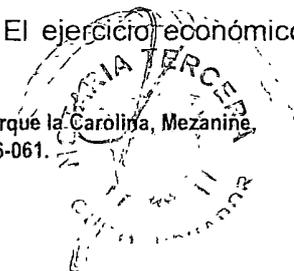
Dra. Jacqueline Vásquez VelásteguiNOTARIA
TERCERA

Qu

correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles; k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley. Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas. Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carlota, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año.

Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General de ECONOFARM S.A.; b) Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Copia de los estatutos sociales debidamente certificados por los representantes legales y accionistas.

SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: El Gerente General de la compañía ECONOFARM S.A., declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas, con matrícula número Ocho mil ochocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000 07

NOTARIA
TERCERA

otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

C.C. 170527826-3

Apr

DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170527826-B

COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRAISCA

12 MAY 1969

0079 06558 M

PICHINCHA/QUITO

CONTRALUZ SURVEY 1969



[Signature]

ESTADISTORIA

11330V3222

LEONIS MARIA I GALEOTTI FLORIAN

SUPERIOR ESTUDIANTE

COLOMA ENRIQUE COLOMA

MARIA ISABEL ESCOBAR

QUITO 11/05/2016

11/05/2016

REN 1123415

Pch



[Signature]

POLICIA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1705278263

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad pre. sta en el numeral 3 del Art. 13 de la Ley Notarial, se fe que la COPIA que autorizada es igual al documento presentado ante mi QUITO.

29 ENE 2015

[Signature]

DRA. JACQUELINE VASQUEZ BELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000 03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791715772001
RAZON SOCIAL: ECONOFARM S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SANASANA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
CONTADOR: MAYA CHULDE JOHANNA DEL ROCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/02/2000	FEC. CONSTITUCION:	18/02/2000
FEC. INSCRIPCION:	18/02/2000	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAL CAZAR Barrio: BELISARIO QUEVEDO Calle: ACUÑA Número: OE2-07 Intersección: TORIBIO MONTE S Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA COMERCIALIZADORA VALLEJO ARAUJO Telefono Trabajo: 022233705 Telefono Trabajo: 023968500 Fax: 022233703

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 445	ABIERTOS:	420
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA	CERRADOS:	25

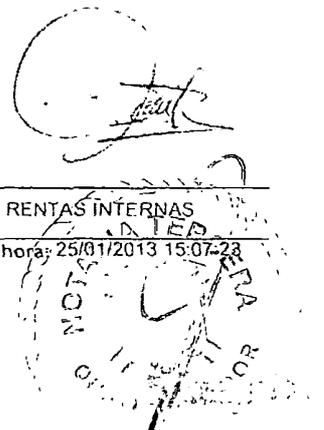
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22 57 Y

Fecha y hora: 25/01/2013 15:07:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791715772001
RAZON SOCIAL: ECONOFARM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 18/02/2000
NOMBRE COMERCIAL:	SANASANA				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.					
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAL CAZAR Barrio: BELISARIO QUEVEDO Calle: ACUÑA Número: QF 2-07
Intersección: TORIBIO MONTES Referencia: A UNA CUADRA DE LA COMERCIAL IZADORA VALLEJO ARAUJO Oficina: PB
Telefono Trabajo: 022233705 Telefono Trabajo: 023968500 Fax: 022233703

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 14/03/2000
NOMBRE COMERCIAL:	SANASANA				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS					

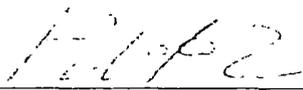
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: AV. MARISCAL SUCRÉ Numero: S30 91 intersección AV.
MORAN VALVERDE Referencia: FRENTE AL ST. PERMERCADO SANTA MARIA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022961773

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 18/02/2000
NOMBRE COMERCIAL:	SANASANA				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.					
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.					
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: JOSE MARIA ALFAMAN Numero: S22-19 intersección:
SOLON BARBOLOME Referencia: JUNTO A LA FARMACIA CRUZ AZUL Oficina: PB Celular: 0991946686



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



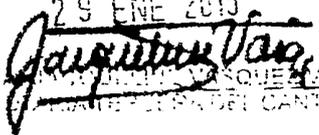
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL5090111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 25/01/2013 15:07:24

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Declaro con la facultad que me confiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Único de Contribuyentes que la COP que se encuentra inscrita en el presente documento es igual a la que se encuentra inscrita en el presente documento.

Quito, 29 ENE 2013



DRA. JUANITA ROSAQUE VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Quito enero 17, 2014

Econofarm S.A.

Ingeniero
LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, cúpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A., en sesión llevada a cabo el día 14 de enero del 2014, tuvo el acierto de elegirlo a usted, GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como los demás deberes y atribuciones establecidos en dichos Estatutos, así como en la Ley de Compañías y sus Reclamos.

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, el día 19 de enero del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día 18 de febrero de ese año, bajo el número 377, Tomo 131, bajo la denominación de SANASANA S.A. Posteriormente y mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario Público Vigésimo, de fecha 5 de junio del 2001, cambió su denominación a ECONOFARM S.A. y reformó sus Estatutos Sociales, escritura inscrita bajo el número 2895, Tomo 132 en el Registro Mercantil de Quito en fecha 20 de julio de ese mismo año. Los Estatutos Sociales constan de la escritura pública autorizada por el señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 2 de abril del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de junio del mismo año, bajo el número 1463, Tomo 135.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

Atentamente,

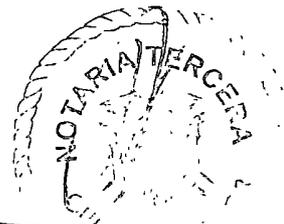
Ing. Guillermo Villamar Villafuerte

PRESIDENTE
C.C.170033760-1

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía ECONOFARM S.A., en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito enero 17, 2014

Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
C.C. 170527826-3



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO


**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3209
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1302
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/01/2014
FECHA ACEPTACION:	17/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECONOFARM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705278263	COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE	GERENTE GENERAL	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 377 DEL 18/02/2000 NOT. 20 DEL 19/01/2000 CAMBIO DENOM. #RM 2895 DEL 20/07/2895 NOT. 20 DEL 05/06/2001 EST. SOCIALES #RM 1463 DEL 10/06/2004 NOT. 17 DEL 02/04/2004 T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

con la facultad de...
... Ley Notarial...
... copia que...

29 FEB 2015

Rubén Enrique Aguirre López
RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ECONOFARM S.A.**

Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la sociedad es ECONOFARM S.A.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía ECONOFARM S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía ECONOFARM S.A., tiene como objeto principal:

a) La comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos.

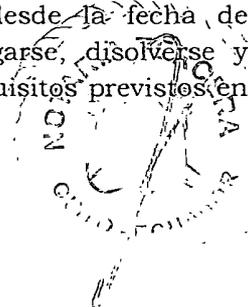
b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud.

c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales.

d) Podrá otorgar licencia de uso de marcas, franquicias y cualquier otro mecanismo para la administración y manejo de farmacias.

Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía ECONOFARM S.A., será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.



Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.

Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES (USD 4'363.314), dividido en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CATORCE acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;
- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;

- g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;
- i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

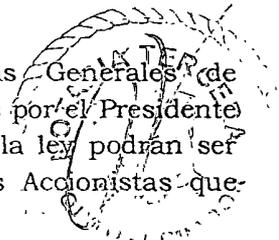
- a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.
- c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que



representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.

Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.

0000 12

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
- b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;
- e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;
- f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;
- g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;
- i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de

Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;
- h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;
- k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y
- l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el

Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes.

Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas.

Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año.

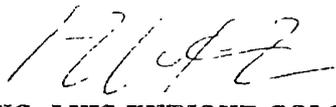
Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECONOFARM S.A., EN SESION REALIZADA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014.



ING. GALO VILLAMAR V.
PRESIDENTE



ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
GERENTE GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECONOFARM S.A.,
CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL 2014.**

A los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 9:30 horas, en las oficinas situadas en la calle Isla San Cristóbal 180 A y Av. General Enriquez, San Rafael, cantón Rumiñahui, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A. Preside la sesión el Ingeniero Galo Enrique Villamar Villafuerte y actúa como Secretario el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, Gerente General. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. Secretaria informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

La Secretaria procede a formular la siguiente lista de Accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (DÓLARES)	
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.		
Propietaria de 4'361,283 acciones ordinarias y Nominativas de USD 1,00 cada una. Representada por el Ingeniero Luis Enrique Coloma.	USD	4'363,283.00
ING. GALO VILLAMAR V.		
Propietario de 30 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.	USD	30.00
Total Capital Suscrito y Pagado	USD	4'363,313.00

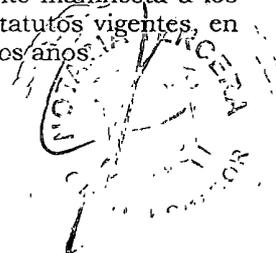
Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE, 00/100 DOLARES (USD 4'363,313.00) se encuentra íntegramente representado, el Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes elaboran el siguiente Orden del Día

1.- Conocer y aprobar la reforma integral de los estatutos de la Compañía.

El Presidente pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobándolo por unanimidad.

Con el fin de tratar el único punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los asistentes que la Compañía requiere una modernización de los estatutos vigentes, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.



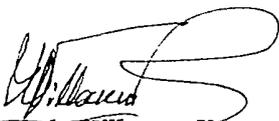
A continuación se presenta a los miembros de la Junta General el proyecto de nuevos estatutos, con el fin que los Accionistas lo revisen y realicen sus observaciones.

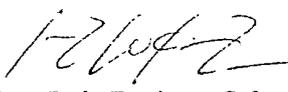
Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar los nuevos estatutos de la Compañía ECONOFARM S.A., los cuales han sido debidamente revisados y discutidos por los señores Accionistas. Se autoriza al señor Gerente General, Ingeniero Luis Enrique Coloma, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente

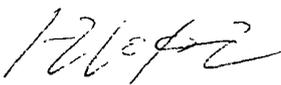
No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

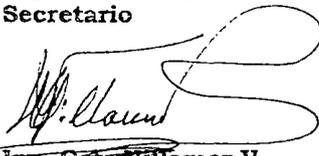
Reinstalada la sesión y siendo las 10:30 horas, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los Accionistas la presente acta.


~~Ing. Galo Villamar V.~~
Presidente


Ing. Luis Enrique Coloma
Secretario


CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.
Accionista
Ing. Luis Enrique Coloma
Gerente General


~~Ing. Galo Villamar V.~~
Accionista

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ECONOFARM S.A.**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en las calles Cristóbal de Acuña No. 411 y Toribio Montes de ésta ciudad, se reúnen los Accionistas de la compañía ECONOFARM S.A., bajo la Presidencia del Ing. Galo Villamar Villafuerte, y actuando como Secretario el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar, Gerente General. La Secretaría procede a formular la siguiente lista de asistentes de conformidad al Art. 238 de la Ley de Compañías.

CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF

Propietaria de 4'361,283 acciones ordinarias y Nominativas de USD 1,00 cada una. Representada por el Ingeniero Luis Enrique Coloma, en calidad de Presidente Ejecutivo.	USD	4'363,283.00
--	-----	--------------

ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE

Propietario de 31 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.	USD	31.00
--	-----	-------

Total Capital Suscrito y Pagado	USD	4'363,314.00
--	------------	---------------------

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de USD 4'363,314.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CARTORCE, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) se encuentra íntegramente representado, el señor Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías y dispone que se dé lectura al Orden del Día, que previamente a ésta reunión elaboraron entre todos los presentes, Orden del Día que es el siguiente:

1.- Ratificar el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECONOFARM S.A., celebrada el 30 de abril del 2014, en donde se conoce y aprueba la reforma integral de los estatutos de la compañía.

El Presidente pregunta a los concurrentes si todos están de acuerdo con el Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobando así por unanimidad el único punto que van a tratar en esta reunión.

Una vez constatado el quórum, el Presidente procede a instalar la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECONOFARM S.A.

Siguiendo con la sesión, el Presidente expone que mediante escritura pública celebrada el 02 de junio del 2014, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, acto legalmente inscrito el 31 de diciembre del 2014, en el Registro Mercantil del mismo cantón, se realizó una fusión por absorción entre las compañías ECONOFARM S.A. y FARMACIA FARVICTORIA S.A., producto de este trámite societario se aumentó el capital y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto. A continuación el Presidente informa a los accionistas que se debe ratificar el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECONOFARM S.A. celebrada el 30 de abril del 2014, en donde se resolvió que la compañía requiere una modernización de los estatutos vigentes, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad RATIFICAR el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECONOFARM S.A. celebrada el 30 de abril del 2014, donde se aprueba la reforma de estatutos y cambio de domicilio de la compañía ECONOFARM S.A.

Una vez tratado y aprobado el único punto del Orden del Día, el Presidente da lugar a unos minutos de receso para la redacción del Acta de la Junta General Extraordinaria



y Universal de Accionistas. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos, firmando para constancia todos los accionistas, con el Presidente y el Gerente General - Secretario, por tratarse de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías



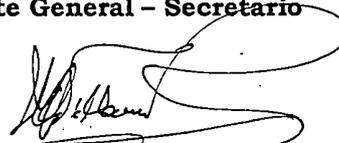
Ing. Galo Villamar V.
Presidente



Ing. Luis Enrique Coloma E.
Gerente General - Secretario



CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. GPF
Accionista
Representada por el
Ing. Luis Enrique Coloma
Presidente Ejecutivo



Ing. Galo Villamar V.
Accionista

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de parte interesada confiero esta Quinta copia Certificada de la ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES QUE OTORGA: ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECONOFARM S.A.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince.-



Jacqueline Vázquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-0372 de 24 de febrero de 2015, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 24 de febrero de 2015, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía ECONOFARM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y su consiguiente reforma estatutaria, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, marzo 10 del 2015

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

Mim

Exp. 88675
Tr. 3608

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 11 MAR 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0372

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero del 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía ECONOFARM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui provincia de Pichincha y la consiguiente reforma de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-036 de 23 de febrero del 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; no obstante, los restantes actos societarios contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformadas por la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía ECONOFARM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, se publique por tres días consecutivos en el portal institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto,

X
a





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Tercera y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 29 de enero del 2015, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la reforma integral de estatutos de la compañía, que no requiere aprobación de esta Superintendencia; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía, originalmente denominada SANASANA S.A.; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 FEB. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 88675
Tr. 3608
MEH

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial. doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 11 MAR 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ V. ASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en su Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0372, que ha sido suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el veinte y cuatro de febrero de dos mil quince, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECONÓFARM S.A, celebrada ante mí el veinte y nueve de febrero del año dos mil quince, sobre la APROBACION de la escritura antes mencionada.- Quito, once de marzo de dos mil quince.




DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



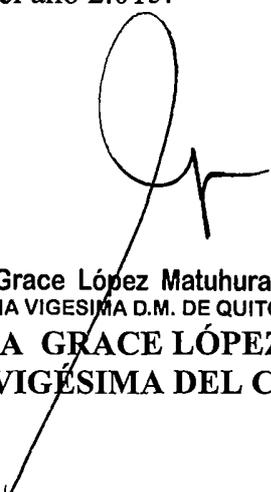
**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA**

QUITO - ECUADOR

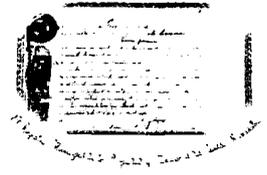
RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía SANASANA SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 19 DE Enero del año 2.000 ante el Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la escritura de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía ECONOFARM S.A., otorgada el 29 de Enero del año 2.015, ante la Dra. Jacqueline Vásquez Velasteguí, Notaria Tercera del Cantón Quito, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2.015-0372, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO con fecha 24 de Febrero del año 2.015.

Quito, a 18 de Marzo del año 2.015.-




Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





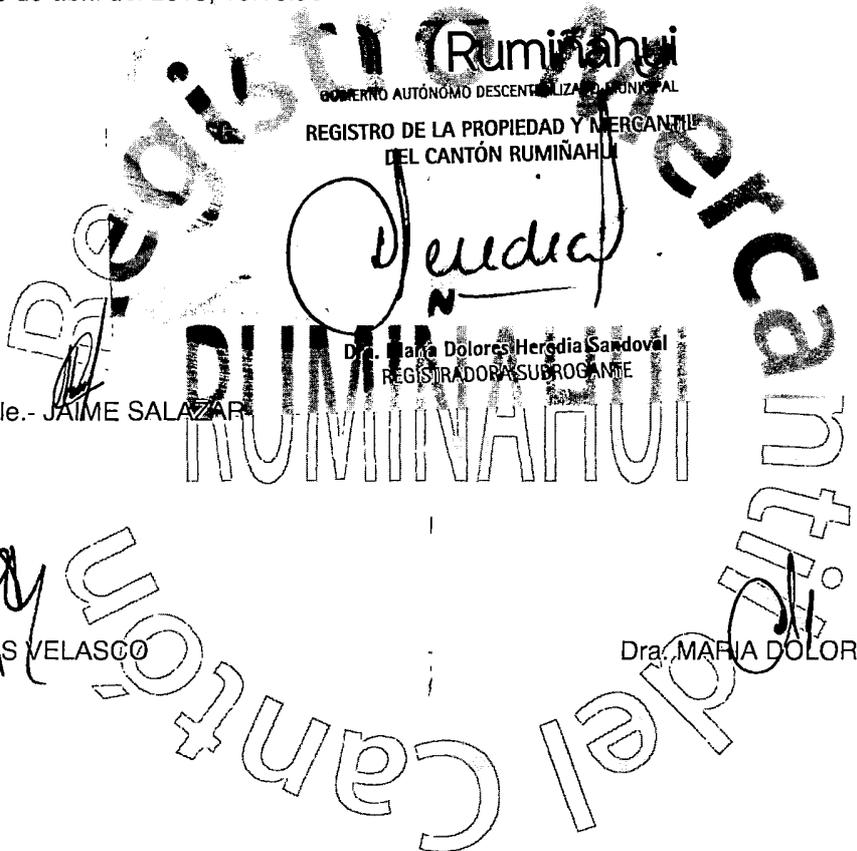
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

0330 21

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía ECONOFARM S.A., otorgada el veinte y nueve de enero del dos mil quince, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-0372, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 345 y 346

Miércoles, 8 de abril del 2015, 15:16:36



Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Heredia

Dra. María Dolores Heredia Sandoval
REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

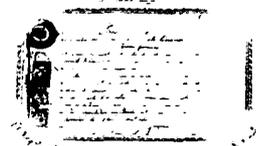


RUMIÑAHUI

Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción



0300 22

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-0372, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de veinte y cuatro de febrero del dos mil quince, mediante la cual se aprueba el CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía ECONOFARM S.A., en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 345 y 346

Miércoles, 8 de abril del 2015, 15:16:36

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

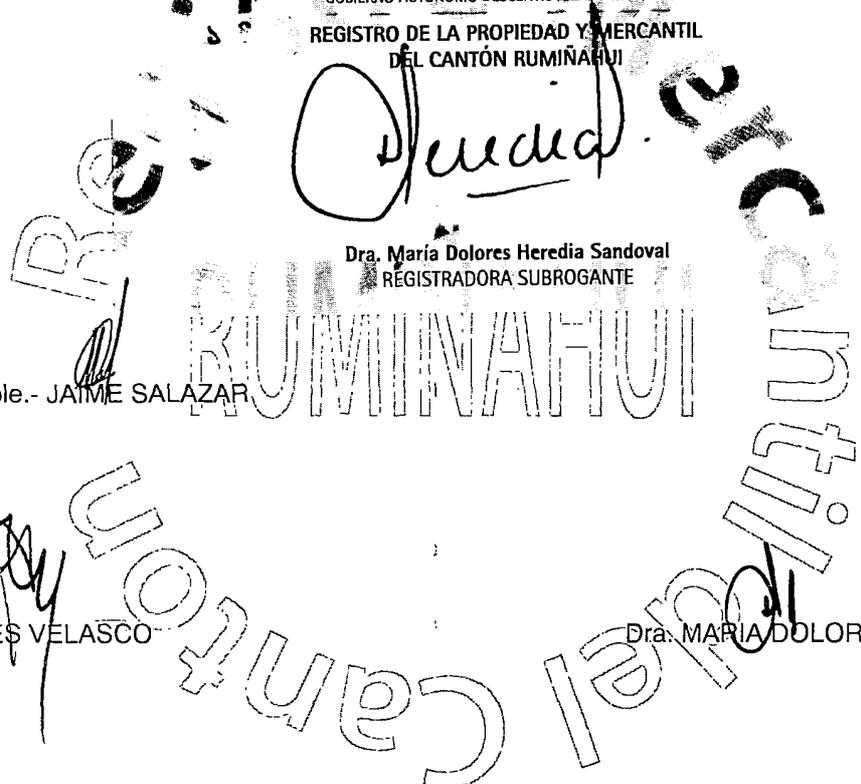
Queda

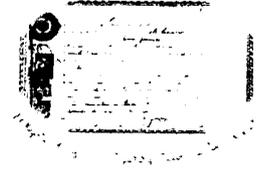
Dra. María Dolores Heredia Sandoval
REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

0000 23

Con fecha 8 de abril del 2015, repertorios No. 345 y 346, se hallan inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía ECONOFARM S.A., otorgada el veinte y nueve de enero del dos mil quince, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015-0372, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de veinte y cuatro de febrero del dos mil quince.

Sangolquí, a 8 de abril del 2015.



Responsable- SALAZAR JAIME

Dra. María Dolores Heredia Sandoval
REGISTRADORA SUBROGANTE

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



TRÁMITE
NÚMERO: 24708
NÚMERO DE
MARGINACION 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N°377 del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil, tomo: ciento treinta y uno, en lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO**, del Distrito Metropolitano de Quito, al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de la Compañía ECONOFARM S.A., y la consiguiente reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del DMQ., el 29 de enero de 2015. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero literal c de la Resolución N° SCVS- IRQ-DRASD-SAS-2015-0372 del Dr. Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, de 24 de febrero de 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

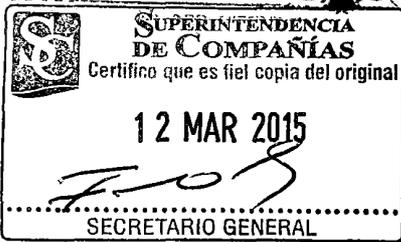
QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

1241855



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0372

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero del 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía ECONOFARM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui provincia de Pichincha y la consiguiente reforma de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-036 de 23 de febrero del 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; no obstante, los restantes actos societarios contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformadas por la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía ECONOFARM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Tercera y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 29 de enero del 2015, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la reforma integral de estatutos de la compañía, que no requiere aprobación de esta Superintendencia; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía, originalmente denominada SANASANA S.A.; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 FEB. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 88675
Tr. 3608
MEH



Registro de Datos Públicos



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECONOFARM S.A.	
EXPEDIENTE:	88675	RUC:	1791715772001
		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SANA SANA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANGOLQUI	EL CORTIJO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. DE LOS SHYRIS	S/N	SECUNDARIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		5 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
VIA AMAGUAÑA	FARCOMED		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3829800		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
://www.corporaciongpf.com/nosc			
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ALFRENTA DE LA HACIENDA EL CORTIJO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170527826-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.